

Resolución Gerencial N°590-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1107-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de programación multianual de inversiones, Informe N° 02190-2023-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1803-2023-MDP-OPP de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2150-2023-MDP/GI-EOSB del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6371-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4190-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°03-2023-MDP/OSLP/CATARATA/RNGA-S del Supervisor de Obra, Carta N° 002-2023-MDP-DOP/CMAN CATARATA/ASJL-RO del Residente de Obra, del Residente del Proyecto sobre Adicional de Obra N°01 y Ampliación de Plazo N°02 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión del proyecto: "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresa y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".* Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";*

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", (en adelante Directiva) respecto a la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el expediente técnico primigenio del proyecto señala que:

No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación de los adicionales y/o presupuesto por la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, **con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto.** Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente de obra y supervisor de obra, siendo posibles a acciones de investigación por parte del Órgano de Control interno de la Municipalidad Distrital de Pichari.

En los procedimientos para la AMPLIACIÓN DE PLAZO establecidos en el inciso E) del numeral 10.7.1 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa" (en adelante DIRECTIVA) señala que:

- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo.
- Las ampliaciones de plazo de obra. darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobado.

En relación a las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

Que, de acuerdo al artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto es el responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivos centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos.

Que, en cumplimiento a las funciones descritas, y en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala:

Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de la Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibida que dichos actos condicionen su aplicación o créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuesto, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativo del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

Que, en relación a la fase de programación multianual y ejecución de Inversiones del ciclo de inversión:

En el numeral 15.2 Artículo 15 de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", son priorizadas y ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las inversiones en proceso de liquidación o aquellos por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
- b) las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de Inversiones.
- c) Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de Inversiones.
- d) las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
- e) las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
- f) las inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
- g) las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR.
- h) Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
- i) las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N°05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N°05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°91-2022-A-MDP/LC de fecha 22 de marzo de 2022 APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754, con un presupuesto total de S/. 428,632.91 (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos 91/100 soles), con plazo de ejecución del proyecto será de 72 días calendarios (2.5 meses).

Que, mediante Resolución de Gerencial N° 246-2022-MDP/GM, de fecha 20 de setiembre del 2022, APROBAR la ampliación de plazo N°01 a favor del proyecto; "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754, por veintidós (22) días calendarios con eficacia anticipada del 06 de setiembre al 27 de setiembre de 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 500-2022-MDP/GI de fecha 22 de noviembre de 2022, APROBAR la paralización de ejecución de obra N° 03, del proyecto "Creación del Servicio de

Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754, con eficacia anticipada con fecha 22 de octubre de 2022, hasta que el evento atribuible cese por los fundamentos en las consideraciones de la presente resolución.

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 504-2022-MDP/GI** de fecha **24 de noviembre de 2022**, APROBAR ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios del proyecto "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754, con un presupuesto total de S/32.000.00 soles.

Que, mediante **Carta N° 002-2023-MDP-DOP/CMAN CATARATA/ASJL-RO**, de fecha **10 de octubre de 2023**, emitido por el Residente de Obra del proyecto – Ing. Jorge Luis Achata Sánchez; quien SOLICITA al supervisor de obra, la modificación al adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N°02 con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del de obra "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754; aprobar mediante acto resolutorio.

Que, mediante **Carta N°03-2023-MDP/OSLP/CATARATA/RNGA-S**, de fecha 14 de noviembre de 2023 emitido por el Supervisor de obra Ing. Raúl N García Apaico, quien remite opinión del adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N°02 con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del de obra "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754; aprobar mediante acto resolutorio.

Que, mediante **Informe N°4190-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D** de fecha **01 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, quien remite la aprobación del adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N°02 por sesenta 60 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del de obra "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754; aprobar mediante acto resolutorio.

Que, mediante **Informe N°6371-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD** de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite aprobación del adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N°02 por sesenta 60 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del de obra "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754; aprobar mediante acto resolutorio.

Que, mediante **Informe N° 2150-2023-MDP/GI-EOSB-G** de fecha 06 de diciembre de 2023. Emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite aprobación del adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N°02 por sesenta 60 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del de obra "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754; por el monto de S/ 128,442.83 el cual se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 (COSTO DIRECTO)	S/ 81,656.83
2	RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN (POR AMPLIACION DE PLAZO N°02)	S/ 46,786.00
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL		128,442.83

Que, mediante **Informe N° 1803-2023-MDP-OPP**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien EMITE OPINION PRESUPUESTAL del adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N°02 por sesenta 60 días

calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del de obra "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754; por el monto de S/ 128,442.83 soles, con acto resolutivo y actualizar el Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución de Inversiones;

Que, mediante **Informe N°02190-2023-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **12 de diciembre de 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien **AUTORIZA** las modificaciones de las inversiones; ello debido a que a la fecha cuenta con un presupuesto considerable pendiente a certificarse, por lo que se le autoriza la anulación de la inversión, para habilitar al proyecto público en ejecución que no cuenta con presupuesto; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio de Agua Potable Urbano en y Alcantarillado en la Asociación los Bañerios del Centro Poblado de Pichari Colonos Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2597833.	S/. 128,442.83	
"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria (local multiuso) en el Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507754;		S/. 128,442.83

Que, mediante **Informe N° 1117-2023-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **13 diciembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; Por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2597833, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN COMUNITARIA (LOCAL MULTIUSO) EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507754, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo de Inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física con la habilitación de S/128,442.83, **previa aprobación bajo acto resolutivo del adicional de obra por partidas nuevas N°01 y ampliación de plazo N°02 por 60 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión. Cabe mencionar que la habilitación presupuestal deberá realizarse según su programación financiera y al periodo fiscal de cada año.** RECOMIENDA a la Unidad Ejecutora, en atención al numeral 33.2 del Artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, registrar las modificaciones encontradas durante la ejecución física de las inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, Así mismo, en atención al numeral 45.3 del Artículo 45° de la precitada Directiva, se recomienda actualizar el Formato 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, el cual constituye una herramienta de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) cuyo objetivo es registrar mensualmente información en el Banco de Inversiones, sobre las actuaciones preparatorias, el procedimiento de selección para la elaboración del ET o DE y/o ejecución de la inversión, además de su ejecución física y financiera;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N°342-2023-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN**, por el monto ascendente a **S/. 128,442.83 (CIENTO VEINTIOCHO MIL**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100 SOLES); en beneficio del proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN COMUNITARIA (LOCAL MULTIUSO) EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2507754; la presente tiene efecto dentro del año fiscal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la parte resolutive y conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 (COSTO DIRECTO)	S/ 81,656.83
2	RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN (POR AMPLIACION DE PLAZO N°02)	S/ 46,786.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL		S/. 128,442.83

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que, a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
ALCALDIA
GI
OPPP
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL